

ACUERDO No. 11
(02 de septiembre de 2020)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PRINCIPAL Y SUPLENTE, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN PERÍODO 2020 — 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO — INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y
CONSIDERANDO

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, Acuerdo No. 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de las Directivas Académicas de la Institución.

Que de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 11 del Estatuto General, se entiende por Directivas Académicas: el Vicerrector General, el Vicerrector de Docencia, el Vicerrector de Investigación y Extensión y los Decanos.

Que la actual representación de las Directivas Académicas, se encuentra vacante, por la renuncia hecha de la representante principal, y en ausencia a la vez del suplente, se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes, para un período de dos (2) años contados desde el momento de la posesión.

Que el artículo 11 del Estatuto General, modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 36 de 2017, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal a) en relación con el representante de las Directivas Académicas que *"deberá tener título profesional, acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional y desempeñar dentro de la institución uno de los cargos que pertenezcan a los señalados en el párrafo 5 del presente artículo. Será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas de la Institución que ejerzan sus cargos"*.

Que el párrafo 1° del artículo 11 del Estatuto General de la Institución establece que el período del representante de las Directivas Académicas, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.



Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con *Sentido Humano*

Que el mismo artículo 11, parágrafo 3° del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General prescribe que el representante de la Directivas Académicas, será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3° que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Que en aras de garantizar la participación democrática de las Directivas Académicas ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria y a la renuncia de la representante actual, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2020-2021.

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la rápida propagación y la escala de transmisión del virus, lo que generó, en el territorio nacional, la adopción de medidas extraordinarias estrictas y urgentes para la contención del mismo.

Que de igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se adoptaron las medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos; hecho declarado por el Departamento de Antioquia a partir del Decreto No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 y por el Municipio de Medellín con el Decreto Municipal No. 0364 del 13 de marzo de 2020.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 se dieron directrices para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC; y a través de la directiva 03 del 22 de mayo de 2020, se establecieron las condiciones de aislamiento para el trabajo en casa de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que mediante Directiva Ministerial 02 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió recomendaciones para adopción de medidas transitorias que garanticen la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados e instó a los Consejos Superiores o Consejos Directivos a su cumplimiento.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 05 del 28 de abril de 2020 “Por medio del cual se adopta un procedimiento especial para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo (...)”

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía El Volador
Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
Medellín – Colombia

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Vigilada Mineducación



www.itm.edu.co | f o t i

SA CER 464890

SC 5941-1

Alcaldía de Medellín

Que, desde el ITM, se han tomado medidas administrativas que permitan garantizar el cuidado en la salud de toda la comunidad académica, preservando la integridad de estudiantes, profesores, directivos y contratistas y aunado a ello, apoyando la continuidad de las actividades académicas y administrativas, promoviendo el uso de las herramientas mediadas por la virtualidad y el trabajo en casa.

Que es necesario llevar a cabo la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en virtud de la contingencia decretada y el aislamiento preventivo obligatorio generada por el COVID-19, a través de mecanismos o herramientas tecnológicas mediadas por la virtualidad, que permitan garantizar la participación y el ejercicio de los electores, como un derecho fundamental.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, de manera virtual, del Representante de las Directivas Académicas ante el cuerpo colegiado, en atención al artículo 16 del Estatuto General.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Convocar a las Directivas Académicas del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del estatuto General.

Parágrafo 1. El Secretario General del Instituto tecnológico Metropolitano – ITM, convocará la veeduría permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del estatuto General.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas nacionales que regulan los procesos electorales.

Artículo 3. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	11 de septiembre de 2020
Divulgación de convocatoria en página web y medios de comunicación	Entre el 11 y 14 de septiembre de 2020
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 14 de septiembre hasta las 23:59 horas del 23 de septiembre 2020.
Publicación del comunicado de los inscritos	24 de septiembre de 2020
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías	24 de septiembre de 2020
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	25 de septiembre de 2020
Interposición de recurso de reposición de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 28 de septiembre hasta las 18:00 horas del 29 de septiembre de 2020
Notificación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto	01 de octubre de 2020
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos por parte del Comité de Garantías	01 de octubre de 2020
Votación virtual	Desde las 08:00 horas 14:00 horas del 06 de octubre de 2020
Escrutinio final	06 de octubre de 2020
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	06 de octubre de 2020
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	06 de octubre de 2020
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de las Directivas Académicas, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán tener las siguientes calidades:

1. Poseer título profesional
2. Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional.
3. Desempeñar, dentro de la Institución, un cargo directivo, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 5 del artículo 11 del Estatuto General.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.

Parágrafo único. Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Artículo 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisitos, al correo inscripcioncandidato@itm.edu.co, los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción, debidamente diligenciado, donde constará los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente).
2. Hoja de vida.
3. Formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
4. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente

Artículo 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 8. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de manera virtual, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los funcionarios que desempeñan los cargos de Directivas Académicas del Instituto Tecnológico Metropolitano, conforme lo dispuesto en los Acuerdos No. 004 de 2011, artículo 11, parágrafo 5, 13 del 20 de abril de 2012.
2. El elector no puede hacerse representar al momento de sufragar.
3. La elección se hará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes.
7. Validación, de acuerdo a la base de datos, del registro hecho por el votante digital.

Artículo 9. El procedimiento para ejercer el derecho a votar, será así:

- a. Ingresar al sitio web de la Institución – www.itm.edu.co
- b. Ingresar al portal de directivas.
- c. Autenticarse con los datos que le solicita el sistema.
- d. Validar, en la opción “Elecciones Institucionales”, su identificación con el fin de verificar que sea votante habilitado.
- e. Una vez habilitado por el sistema, registrar su voto.

Artículo 9. Votos Válidos. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías Electorales, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 10º.- Escrutinios finales. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.
 - c. Observaciones pertinentes.
 - d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.



Institución Universitaria
Acreditado en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con *Sentido Humano*

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario el Secretario General del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General
2. Una copia para la respectiva Corporación

Artículo 11. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 12. Una vez elegidos los representantes de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 13. Para las elecciones señaladas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal y la Secretaría General, remitirán los listados de los empleados del ITM y contratistas, respectivamente, para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de Directivas Académicas del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Artículo 15º.- Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este Acuerdo.

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía El Volador
Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
Medellín – Colombia

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Vigilada Mineducación



www.itm.edu.co | f o t v

SA CER 464890

SC 5941-1

Alcaldía de Medellín



Institución Universitaria
Acreditado en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con Sentido Humano

Artículo 16º.- Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18º.- Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de septiembre de 2020

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Secretario del Consejo Directivo

